



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 153-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 OCT. 2019

VISTO: el Oficio N° 376-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 16.10.2019, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto a favor del trabajador José Huanuri Ihuaquai;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 02-GRLL-PECH-04-DIHM-MIMR-JHI, de fecha 24.09.2019, el Sr. José Huanuri Ihuaquai se dirige a la Unidad de Personal del PECH informando el fallecimiento de su señora madre el día 14.09.2019 y adjunta documentación sustentatoria, entre ellos, Acta de defunción de la Sra. Adelina Ihuaquai Tamani, Acta de nacimiento del solicitante y documentos sustentatorios de gasto;

Que, mediante Informe N° 262-2019-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 26.09.2019, la Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. José Huanuri Ihuaquai, trabajador del Departamento de Recursos Hídricos - Subgerencia de Operación y Mantenimiento, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por lo que ha elaborado las Planillas N° 011 de Luto y Sepelio por un monto total de S/ 4,787.80; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Área de Control Previo ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada, manifestando su conformidad a través de proveído de fecha 04.10.2019; solicitándose a la Oficina de Planificación la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de visto, de fecha 16.10.2019, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (Meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; ampliándose la Certificación Presupuestal N° 186 para atender el requerimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 130-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 18.10.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a lo solicitado, señalando que a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1196, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación mediante Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1196;



Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto. Dicho beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, la acota disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia; concluyendo por la procedencia de reconocer los beneficios solicitados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **José Huanuri Ihuaquai**, por el total de **S/ 4,787.80** (Cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 80/100 Soles); correspondiendo el importe de S/ 500.00, por concepto de sepelio; y, S/ 4,287.80, por concepto de luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Certificación Presupuestal N° 186.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente